

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN																																		
DECRETO SUPREMO Nº 151-2021-PCM 03.09.2021 (DESCARGAR)	DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO Nº 184-2020-PCM	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	<p>Se modifica el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 131-2021-PCM, el Decreto Supremo Nº 144-2021-PCM y el Decreto Supremo Nº 149-2021-PCM, con el siguiente texto:</p> <p>“Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas</p> <p>8.1 Apruébase el Nivel de Alerta por Provincia, conforme al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="1055 534 2040 802"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nivel de Alerta Moderado</th> <th colspan="2">Nivel de Alerta Alto</th> <th>Nivel de Alerta Muy Alto</th> <th>Nivel de Alerta Extremo</th> </tr> <tr> <th>Luya</th> <th>Chucuito</th> <th>-</th> <th>-</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="7">Todas las demás provincias que no se encuentran en los niveles superiores</td> <td>Chachapoyas</td> <td>El Collao</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Cangallo</td> <td>Huancané</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>La Mar</td> <td>Lampa</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Paucar del Sara Sara</td> <td>Sandia</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Azángaro</td> <td>Yunguyo</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Carabaya</td> <td>Tahuamanu</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p>Hasta el 19 de setiembre de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Provincia, conforme al siguiente detalle:</p> <p>Nivel de alerta moderado: De lunes a domingo desde las 01:00 horas hasta las 4:00 horas.</p> <p>Nivel de alerta alto: De lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.</p> <p>Nivel de alerta muy alto: De lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.</p> <p>Nivel de alerta extremo: De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente; y los domingos desde las 4:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.</p> <p>(...)</p> <p>8.4 En todos los casos, es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público; así como, el uso de doble mascarilla (una de las cuales podrá ser de tela) para el ingreso a establecimientos con riesgo de aglomeración, tales como: centros comerciales, galerías, conglomerados, tiendas por departamentos, tiendas de abastecimiento de productos básicos, supermercados, mercados, bodegas y farmacias, recomendándose el uso adicional del protector facial en estos establecimientos.</p>	Nivel de Alerta Moderado	Nivel de Alerta Alto		Nivel de Alerta Muy Alto	Nivel de Alerta Extremo	Luya	Chucuito	-	-	Todas las demás provincias que no se encuentran en los niveles superiores	Chachapoyas	El Collao	-	-	Cangallo	Huancané	-	-	La Mar	Lampa	-	-	Paucar del Sara Sara	Sandia	-	-	Azángaro	Yunguyo	-	-	Carabaya	Tahuamanu	-	-
Nivel de Alerta Moderado	Nivel de Alerta Alto		Nivel de Alerta Muy Alto		Nivel de Alerta Extremo																																
	Luya	Chucuito	-	-																																	
Todas las demás provincias que no se encuentran en los niveles superiores	Chachapoyas	El Collao	-	-																																	
	Cangallo	Huancané	-	-																																	
	La Mar	Lampa	-	-																																	
	Paucar del Sara Sara	Sandia	-	-																																	
	Azángaro	Yunguyo	-	-																																	
	Carabaya	Tahuamanu	-	-																																	

			<p><i>El Ministerio de Salud, en coordinación con otras entidades componentes del Sector Salud, realiza una vigilancia epidemiológica intensiva a fin de identificar cualquier incremento de casos localizados de personas afectadas por la COVID-19, y tomar medidas inmediatas de control.</i></p> <p><i>8.5 Los infractores a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional, que no hayan cumplido con pagar la multa impuesta por las infracciones cometidas durante el estado de emergencia nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio de la COVID-19, estarán impedidos de realizar cualquier trámite ante cualquier entidad del Estado; sin perjuicio de ello, las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y estén debidamente registradas en los padrones de los programas sociales, así como, de los subsidios monetarios, entre otros, seguirán siendo beneficiarios de cualquier programa estatal de apoyo económico, incentivos, alimentario y sanitario, recibiendo las prestaciones que les corresponda.</i></p> <p>(...)</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 203-2021-PCM 02.09.2021 (DESCARGAR)</p>	<p>DESIGNAN REPRESENTANTE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS ANTE EL DIRECTORIO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FISCAL</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Designan al señor JAVIER ANTONIO LA ROSA CALLE, como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Directorio del Fondo de Estabilización Fiscal.</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000122-2021-DGPA/MC 26.08.2021 (DESCARGAR)</p>	<p>DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO UNISH MURMUNIA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHACAYÁN, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN,</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Unish Murmunia, ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84 el que presenta las siguientes coordenadas:</p> <p>Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18 L Coordenadas de referencia:</p>

	DEPARTAMENTO DE PASCO		Este(X): 346375.979. Norte(Y): 8829684.305 Área: 398,904.72 m ² (39.8905 ha) Perímetro: 2,987.95 m.
--	-----------------------	--	---

ORGANISMOS REGULADORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 035-2021-SUNASS-CD 01.09.2021 (DESCARGAR)	DISPONEN DIFUSIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE APROBARÍA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LAS PEQUEÑAS CIUDADES	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO	<p>Se dispuso la difusión del proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría el Reglamento de Fiscalización de los Servicios de Saneamiento en las Pequeñas Ciudades y su correspondiente exposición de motivos, en el portal institucional de la Sunass (www.sunass.gob.pe), así como la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.</p> <p>Se otorgó un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, a fin de que los interesados remitan sus comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo anterior al correo electrónico dpn@sunass.gob.pe. Los comentarios deben ser remitidos en el formato que se difundirá en el portal institucional de la Sunass (www.sunass.gob.pe).</p>